



Excmo. Ayuntamiento de Alicante

Número de
decreto:
2019DEG013457
14/11/2019

AMBITO Nº 6.2 SERVICIO DE DEPORTES

“Decreto.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Alicante, Aguas Municipalizadas de Alicante, E.M. y el Club Atlético Montemar para la organización de la prueba deportiva “MEDIO MARATÓN AGUAS DE ALICANTE” en el ejercicio 2020.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

ANTECEDENTES DE HECHO

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, según lo establecido en la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno local, se encuentra habilitado para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En el marco competencial, la Concejalía de Deportes, con carácter habitual lleva a cabo actuaciones encaminadas a fomentar la promoción y la difusión del deporte, que organiza con sus propios medios o en colaboración con otros entes y personas para su desarrollo y ejecución. A su vez, la Concejalía de Deportes tiene entre sus funciones la gestión de servicios e instalaciones públicas deportivas municipales de la Ciudad de Alicante y la promoción de las actividades físicas y deportivas. Asimismo, fomenta proyectos, que favorezcan la cogestión del quehacer municipal con las entidades deportivas del municipio de la Ciudad de Alicante y otros agentes sociales representativos de la misma.

Aguas Municipalizadas de Alicante, E.M. dedica su actividad a la prestación de los servicios de abastecimiento y distribución de agua en diferentes municipios de la provincia de Alicante, así como en el propio término municipal de la ciudad de Alicante, incluyendo el alcantarillado y control de vertidos, entre otros.

A su vez, Aguas de Alicante cuenta con un compromiso social que se sustancia en diferentes acciones, entre las que se encuentra la promoción de actividades deportivas y de ocio, mediante el patrocinio de las mismas.

El Club Atlético Montemar es una entidad deportiva sin ánimo de lucro, declarada como club de utilidad pública al amparo del Real Decreto 177/1981, de 16 de enero. Desde su fundación en el año 1931 promueve la práctica de diferentes modalidades deportivas, tales como tenis, gimnasia rítmica, fútbol o patinaje, entre otras. A lo largo de estos años la entidad ha obtenido un importante palmarés, al igual que diversas distinciones y premios.



Entre sus objetivos destaca el fomento de la educación física y la práctica del deporte, así como la mayor difusión del deporte no profesional en todos los medios sociales de la ciudad de Alicante y fuera de ella, favoreciendo su promoción y expansión consiguiendo a lo largo de los años.

Por otra parte, entre las pruebas deportivas que se han convertido en un referente para todos los alicantinos destaca la Media Maratón de Alicante, que incluye una media maratón como tal y otra carrera de diez kilómetros, así como las correspondientes actividades lúdico-deportivas que rodean este tipo de eventos. Por cuanto antecede, la organización de la prueba se presta a que sea mancomunada entre las entidades arriba relacionadas y por un período, según el documento que recoge el acuerdo de las partes, correspondiente al ejercicio 2020, con posibilidad de ser prorrogado en el ejercicio 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 86 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.

Los acuerdos que se suscriban no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios relativas al funcionamiento de los servicios públicos.

Por todo ello, y de conformidad con lo expuesto, se entiende por parte de esta Concejalía que se debe suscribir convenio de colaboración, adecuándolo a las necesidades actuales.

De igual forma, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula en su artículo 47 y siguientes la figura del convenio, definiendo el mismo como un acuerdo con efectos jurídicos adoptado por las Administraciones Públicas, organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común. A su vez regula en dicho articulado el contenido de los convenios, así como los trámites necesarios para la suscripción de los mismos y su extinción, entre otros.

Por otra parte, la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, según lo establecido en su artículo 6, excluye de la aplicación de la ley de contratos los convenios que, con arreglo a las normas específicas que lo regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

El órgano competente para resolver es el Alcalde-Presidente, por aplicación del artículo 124.4.g) y ñ) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y, por delegación, el Concejal Delegado de Deportes, en virtud de la resolución de 17 de junio de 2019.



Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante, a través de su Concejalía de Deportes, Aguas Municipalizadas de Alicante Empresa Mixta y el Club Atlético Montemar para la organización de la prueba deportiva "Medio Maratón Aguas de Alicante" en el ejercicio 2020.

Segundo.- Publicar el convenio en el registro de convenios del Ayuntamiento de Alicante.

Tercero.- Notificar la presente resolución al Club Atlético Montemar y Aguas Municipalizadas de Alicante Empresa Mixta, con indicación de los recursos procedentes.